

ORIGINAL

RECIBIDO JUN25'26AM11:04

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 198

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 198.

La Resolución del Senado 198, según referida, propone ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la intervención del Departamento de Salud con relación al área restringida del Cementerio Municipal de Lares desde el paso del huracán María en el año 2017, incluyendo los planes correctivos requeridos al municipio, los permisos expedidos relacionados con el manejo de restos humanos en dicha zona; y para otros fines relacionados.

Luego de examinar detenidamente el contenido de la medida, esta Comisión determina que, aunque la misma se presenta como una investigación legislativa, su objetivo está dirigido principalmente a obtener información y documentación administrativa relacionada con las actuaciones del Departamento de Salud respecto al Cementerio Municipal de Lares. En particular, la Resolución procura recopilar datos sobre requerimientos emitidos por la agencia, permisos expedidos, evaluaciones de cumplimiento, recomendaciones técnicas y demás actuaciones regulatorias que obran en los expedientes administrativos correspondientes.

Esta Comisión reconoce la amplia facultad de la Asamblea Legislativa para investigar asuntos de interés público y requerir información de las agencias gubernamentales. No obstante, el Reglamento del Senado contempla mecanismos específicos, para que los miembros del Cuerpo soliciten información oficial a las agencias, dependencias y funcionarios públicos cuando el propósito principal es obtener documentos, informes o datos relacionados con la gestión gubernamental. En ese sentido, la información solicitada mediante la presente medida puede obtenerse a través de los procedimientos reglamentarios ya disponibles, sin necesidad de ordenar una investigación formal a dos comisiones permanentes. Este mecanismo de solicitud de información resulta además más ágil y costo efectivo, en la medida en que evita la activación del andamiaje técnico y procesal que acarrea una investigación legislativa, el cual conlleva la movilización de recursos, vistas, requerimientos formales y trabajo en Comisión, para atender asuntos que pueden ser solicitados mediante una petición de información al Cuerpo o a las agencias concernidas.

De otra parte, esta Comisión observa que la propia Exposición de Motivos reconoce que el Departamento de Salud ha ejercido funciones relacionadas con la supervisión sanitaria, la evaluación de riesgos y la reglamentación aplicable al manejo de restos humanos y cementerios. Asimismo, resulta de conocimiento público que, tras los daños ocasionados por el huracán María al Cementerio Municipal de Lares, distintas agencias estatales y federales han intervenido de manera continua en la evaluación de riesgos, la implementación de medidas de mitigación, la restricción de áreas afectadas y el desarrollo de alternativas para la disposición de restos humanos.

Entre las actuaciones efectuadas por el Departamento se encuentran determinaciones sanitarias relacionadas con la seguridad del lugar, identificación de riesgos asociados a la erosión del terreno y la proximidad de cuerpos de agua, la declaración de emergencia ambiental y de salud pública para atender la situación, la construcción de un cementerio transicional y la planificación de un nuevo cementerio permanente mediante procesos coordinados entre el Municipio de Lares, el Gobierno de Puerto Rico y entidades federales. Estas actuaciones reflejan un proceso de intervención



gubernamental sostenido y documentado, dirigido precisamente a atender las condiciones que originaron la situación objeto de la medida.

Las interrogantes planteadas en la resolución están dirigidas principalmente a recopilar información relacionada con permisos, inspecciones, requerimientos, recomendaciones técnicas y otras actuaciones que forman parte de expedientes administrativos ordinarios de la agencia.

En ese sentido, esta Comisión entiende que la medida persigue fundamentalmente obtener documentación e información oficial ya existente, más que examinar una controversia pública o un asunto que requiera el ejercicio extraordinario de las facultades investigativas del Senado. Consecuentemente, la investigación propuesta podría resultar duplicativa de procesos administrativos, regulatorios y de recuperación realizados por agencias estatales y federales.

Finalmente, es menester añadir que, mediante la Resolución del Senado 446 se ordenó a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales de este Alto Cuerpo a llevar a cabo una investigación detallada, abarcadora y continua sobre las diversas problemáticas vinculadas a los recursos naturales que afectan a las comunidades ubicadas en los ocho distritos senatoriales de Puerto Rico, incluyendo la preservación, planificación y uso adecuado de los terrenos, el control y la mitigación de inundaciones, los asuntos relacionados con la contaminación y la salud ambiental; así como otros aspectos de interés público, con el fin de evaluar su alcance, impacto y las posibles medidas correctivas o legislativas que resulten necesarias.

En dicho contexto, esta Comisión entiende que los propósitos medulares perseguidos por la R. del S. 198, de ser necesario, pueden ser atendidos adecuadamente mediante los esfuerzos investigativos autorizados por la R. del S. 446, sin necesidad de autorizar una medida investigativa adicional que duplique recursos y esfuerzos de las comisiones legislativas.

La Comisión reconoce la importancia de garantizar la protección de la salud pública, la dignidad de los restos humanos y la transparencia en la gestión gubernamental relacionada con el Cementerio Municipal de Lares. No obstante, entiende



que dichos objetivos pueden alcanzarse mediante requerimientos de información que debe obrar en los expedientes de las agencias concernidas, así como de los esfuerzos legislativos previamente autorizados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 198.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente